



**SOLICITUD
DE
OFERTAS
5/2021**

Servicios de asesoramiento jurídico general en México



SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO GENERAL EN MÉXICO

1.- PERFIL DEL CONTRATANTE DE AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A.

Aena Desarrollo Internacional SME, SA (“**Aena Internacional**” o la “**Sociedad**”) es una sociedad mercantil estatal española, filial 100% de la sociedad mercantil estatal española Aena, SME, SA (Aena) que, en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, aplica en su contratación los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como una eficiente utilización de los recursos destinados a la adquisición de bienes y la contratación de servicios, y el control del gasto y la inversión.

En los siguientes enlaces se puede acceder al perfil del contratante de Aena Internacional:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=MLPIR6FSTUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

<http://www.aena.es/es/corporativa/perfil-contratante.html>

2.- ANTECEDENTES

Aena Internacional es el instrumento de Aena para realizar sus actividades de gestión de infraestructuras aeroportuarias en el ámbito internacional. La actividad de Aena Internacional se desarrolla principalmente mediante participaciones en sociedades operadoras de activos aeroportuarios. Su participación en estas sociedades, como accionista industrial, con amplia experiencia en el sector aeroportuario, se complementa con actividades de asistencia técnica y transferencia de tecnología a dichos aeropuertos.

En concreto en México, Aena Internacional es un actor activo en el mercado de gestión de infraestructuras aeroportuarias. Actualmente tiene una participación del 33,33% en Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., titular a su vez del 17,37%, y socio estratégico, de Grupo Aeroportuario del Pacífico S.A.B. de C.V., sociedad cotizada en la Bolsa de Valores de México y en la *New York Stock Exchange* (NYSE), que es a su vez titular de distintas sociedades concesionarias de aeropuertos en México y, asimismo, a través de su filial Desarrollo Concesiones Aeroportuarias, S.L., titular de concesiones aeroportuarias en Jamaica.

3.- OBJETO Y TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1.- Objeto

Para el desarrollo de su actividad en México, Aena Internacional requiere asesoramiento jurídico continuado en derecho mexicano, por lo que, por medio de la presente Solicitud de Ofertas (en adelante, indistintamente, la “**Solicitud de Ofertas**” o la “**Solicitud**”), Aena Internacional solicita que se le presenten propuestas para la prestación de servicios de asesoramiento jurídico integral en México que incluye, entre otros, los siguientes servicios (en adelante, todos ellos, los “**Servicios**”):

1. Servicios de asesoramiento jurídico y representación general:

- Asesoramiento continuado a Aena Internacional en todos los asuntos jurídicos que se planteen relacionados con la gestión de su participación accionaria, directa o indirecta, en sociedades en México, en materias tales como, entre otras, mercantil, legislación de mercado de valores, administrativo, fiscal y, en relación con su posible personal expatriado en México, en materia laboral.



- Asistencia y representación jurídica ante los organismos, entidades y administraciones que correspondan para el cumplimiento de obligaciones declarativas, informativas y/o liquidadoras relacionadas con la participación de Aena Internacional en sociedades mexicanas, tales como registro de inversión extranjera, cámara de comercio, trámites ante autoridades fiscales y de trabajo y seguridad social, etc.
- Asesoramiento en cuestiones de gobierno corporativo, en las sociedades, directa o indirectamente participadas en México.

2. Servicios de asistencia y representación en órganos sociales:

- Acompañamiento para asesoramiento a los representantes de Aena Internacional en los órganos sociales de las sociedades participadas.
- Representación puntual de Aena Internacional en las reuniones de Asamblea de Accionistas de las sociedades participadas por Aena Internacional en México.

Los Servicios se prestarán en México.

3.2.- Alcance

Los Servicios se prestarán por el medio que, en cada caso, solicite Aena Internacional, a través de alguna de las formas siguientes: Presencialmente en México, mediante atención de consultas de forma verbal (reuniones, telefónicamente) o escrita (incluyendo correo electrónico), mediante revisión de documentación, elaboración de informes, redacción y revisión de todo tipo de acuerdos, contratos o documentos legales. Los Servicios se prestarán de manera ágil, resolviendo en el plazo más breve posible, atendiendo a la complejidad del asunto sobre el que versen.

Serán considerados, en cualquier caso, como servicios de asesoramiento jurídico general las consultas legales específicas, planteadas mediante formulación de cuestiones o solicitud de informe, que realice Aena Internacional para su resolución por escrito.

Deberá designarse un socio del despacho como interlocutor responsable del contrato.

3.3.- Duración

Los Servicios se prestarán durante un plazo inicial de DOS (2) años con posibilidad de dos prórrogas de UN (1) año de duración cada una por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo inicial o del vencimiento de la primera prórroga, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que concurra causa de fuerza mayor, Aena Internacional, mediante notificación podrá: i) solicitar la suspensión de la prestación de los Servicios, o ii) instar la resolución, sin derecho a indemnización, en el caso de que la causa hiciera imposible la continuidad de la prestación de los Servicios. En cualquier caso, se procederá al pago de las facturas pendientes, así como de los servicios prestados y no facturados—una vez los mismos sean facturados—, hasta la fecha de notificación.

3.4.- Cesión o Subcontratación

Los Servicios objeto de la presente Solicitud no podrán ser objeto de cesión o subcontratación, salvo autorización previa y expresa de Aena Internacional. En cualquier caso, el adjudicatario permanecerá como responsable único y directo frente a Aena Internacional del cumplimiento íntegro de los Servicios conforme al objeto y alcance determinado en esta Solicitud, sin que quepa derivar o limitar su responsabilidad por actuaciones de la empresa subcontratada.



3.5.- Protección de datos

El proponente y, en su caso, el adjudicatario (en adelante, la “**Empresa Adjudicataria**”), está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa de Protección de Datos Personales vigente y que fuera aplicable en cada momento. En el caso de que la ejecución del objeto de la presente Solicitud, conlleve un tratamiento de datos personales que se encuentre bajo el ámbito de responsabilidad de Aena Internacional, la Empresa Adjudicataria tendrá la consideración de “Encargado de Tratamiento” respecto de los datos tratados, mientras que Aena Internacional tendrá la consideración de “Responsable del Tratamiento”, obligándose la Empresa Adjudicataria al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 28 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo. En el caso de que Aena Internacional lo requiera, la Empresa Adjudicataria deberá suscribir un documento que regule, en los términos exigidos por la Ley, las obligaciones que le corresponden respecto al tratamiento de datos personales. En caso de que se necesaria la realización de Transferencias Internacionales de datos, en el marco de ejecución de los Servicios, se analizarán para adecuar su tratamiento mediante la firma de las correspondientes cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea.

3.6.- Confidencialidad

3.6.1. El proponente (y, en su caso, la Empresa Adjudicataria) se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre el objeto y contenido de la presente Solicitud.

3.6.2. La Empresa Adjudicataria se comprometerá a:

- Guardar absoluta confidencialidad sobre todas las tareas, actividades y conocimientos que se deriven de la ejecución de los Servicios que preste. Todos los documentos que se aporten y/o generen tienen carácter confidencial y no podrán ser total ni parcialmente reproducidos en ningún medio, o entregados a terceras personas ajenas al desarrollo de estos Servicios sin la previa y expresa autorización por escrito de Aena Internacional.
- Divulgar la información confidencial recibida de Aena Internacional solamente a los empleados, administradores o trabajadores, agentes y consultores directamente implicados y para el cumplimiento de los Servicios previstos en el Contrato que se suscriba y únicamente para los fines de su ejecución.
- Mantener la confidencialidad de la información obtenida, así como de la estructura y tratamiento dados a la misma, obligándose a no revelar o divulgar esta información a ningún tercero no autorizado ni utilizarla para cualquier propósito distinto del de la prestación de los Servicios a Aena Internacional, sin previo consentimiento escrito de esta última.
- Conservar la información obtenida, así como las posibles copias que se hubieran podido extraer de la misma, en la más absoluta confidencialidad y en lugar seguro, con el fin de prevenir el acceso a la misma de terceros no autorizados y, a no divulgar, facilitar ni autorizar ninguna publicidad o anuncio, con medios propios o a través de cualquier medio de comunicación (TV, prensa, etc.) en relación con la propia existencia de la prestación de Servicios, sin el previo consentimiento de Aena Internacional.
- Informar de modo inmediato a Aena Internacional, en caso de que llegara a su conocimiento, que la información que se ha obtenido o cualquier dato relacionado con la misma, ha llegado a conocimiento de terceros no autorizados.
- Devolver, a simple requerimiento de Aena Internacional, y en cualquier caso, en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el requerimiento, los soportes documentales, incluidos los soportes informáticos, que contengan la información o datos suministrados, sin quedarse con ninguna copia de la misma, así como destruir o borrar cualesquiera recopilaciones, notas, estudios, memorándum y documentos de cualquier tipo, así como datos de cualquier clase introducidos en cualquier soporte, ordenador o cualquier otro dispositivo, que hubieran sido elaborados o utilizados por el adjudicatario y que contengan, reflejen, provengan o se refieran de alguna forma a la información o datos aquí relacionados. Se exceptúa de esta obligación aquella información que no sea solicitada su devolución o que, habiendo sido solicitada su



devolución esté obligada a conservar en cumplimiento de la normativa que le sea aplicable, la cual podrá conservarse únicamente por el plazo a que esté obligada y con sujeción en todo caso a las obligaciones de confidencialidad aquí previstas.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas son de carácter indefinido y permanecerán siendo válidas una vez extinguido por cualquier causa el Contrato.

3.6.3 La Empresa Adjudicataria reconoce que la vulneración por su parte de las referidas obligaciones de confidencialidad es causa objetiva de daños y perjuicios a Aena Internacional. De esta forma, Aena Internacional se reserva el derecho a adoptar todas las medidas judiciales y extrajudiciales, incluidas, en su caso, la solicitud y adopción de medidas cautelares, orientadas a defender sus derechos, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización por cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas, directas o indirectas, que el incumplimiento por parte la Empresa Adjudicataria de las referidas obligaciones pudiera haberle ocasionado.

3.6.4 Aena Internacional mantendrá la propiedad de toda su información confidencial, existente o concebida, sea o no susceptible de *copyright* o de poder ser registrada y/o patentada. La Empresa Adjudicataria no adquirirá derecho de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo sobre la información confidencial. Nada en el Contrato o en cualquier divulgación hecha será considerada como otorgamiento de derecho alguno sobre la información confidencial por Aena Internacional a la Empresa Adjudicataria.

3.6.5 Aena Internacional podrá facilitar información, incluida copia de cualquier documentación elaborada por la Empresa Adjudicataria (siempre respetando los correspondientes derechos de propiedad intelectual y autorizaciones de uso), a los asesores, empleados, funcionarios y/o consejeros de su matriz, la sociedad AENA, S.M.E., S.A., del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Hacienda, u organismos que pudieran sustituirles en el ámbito de sus competencias, así como a las demás entidades, órganos, organismos, instituciones, autoridades públicas, etc. del Estado Español que, por razón del carácter público de Aena Internacional, necesiten acceder a dicha información en el marco del análisis y ejecución de actividades, evaluación en la toma de decisiones para la participación en el mismo o por las funciones que les corresponden por dicho carácter público. Aena Internacional se compromete, en la medida de lo posible, a informarles del carácter confidencial de la información y de los derechos, finalidades y condiciones de uso de la documentación.

3.7.- Anti-corrupción

En la presentación de ofertas, así como en la ejecución de los Servicios, en el supuesto de resultar Empresa Adjudicataria, el proponente, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por él, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En particular, el proponente garantiza que no recibirá ni ofrecerá, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto de la presente contratación, y en caso de que reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de Aena Internacional.

La realización por el proponente y/o por cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de cada una de ellas, de cualquier conducta que pudiera ser calificada como indebida o ilícita y dar lugar a declaración de responsabilidad penal, podrá constituir, un incumplimiento contractual y, por



tanto, constituir una causa de resolución del contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

3.8.- Legislación y fuero

El Proponente, al presentar su oferta, acepta que el Contrato que se firme con Aena Internacional se rija e interprete por la Ley Española. Igualmente, el Proponente, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, acepta someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del Contrato que se suscriba para la prestación de los Servicios o relacionados con él.

4.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA FINANCIERA, ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL EXIGIBLES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición para contratar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.

Así mismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los proponentes deberán presentar los documentos en castellano.

4.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

- a) La capacidad de obrar de las personas físicas españolas se acreditará mediante testimonio notarial o fotocopia del Documento Nacional de Identidad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas de nacionalidad española se acreditará mediante aportación de la escritura o documento de constitución en los que consten los estatutos por los que regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas extranjeras se acreditará mediante certificado de existencia y vigencia emitido por el Registro oficial, Cámara de Comercio o registro similar correspondiente, a fin de comprobar que el objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del Contrato al que concurren.

El proponente que resulte adjudicatario del Contrato deberá presentar el certificado anterior ante la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en México para que se emita el Informe en que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de su país en forma sustancialmente análoga, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- c) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (según Anexo), emitida dentro del plazo de presentación de ofertas.

El proponente podrá optar entre presentar todos los documentos acreditativos de la capacidad requeridos en este apartado 4.1 al presentar la propuesta o presentar una declaración firmada



confirmando que cumple con todos los requisitos exigidos en este apartado 4.1 y que, en caso de resultar adjudicatario, presentará la documentación acreditativa requerida en el plazo de los diez (10) días siguientes a la fecha en la que Aena Internacional le comunique que ha resultado adjudicatario.

4.2.- Documentación acreditativa de la representación.

Quien comparezca o firme la propuesta en nombre de otro deberá acreditar su representación mediante copia del poder notarial otorgado a tal efecto.

En caso de persona jurídica representada por persona con poder general, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro oficial correspondiente, salvo que legalmente no sea necesaria su inscripción.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad, cédula de identidad o equivalente.

4.3.- Solvencia económica y financiera y documentación acreditativa.

Al ser un contrato de servicios profesionales, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente durante todo el plazo de duración del Contrato, por importe de un millón de euros (1.000.000€) o su equivalente en otra moneda. El tomador de seguro podrá ser otra sociedad del grupo al que pertenezca el proponente, siempre y cuando se incluya como asegurado al proponente.

Los importes en euros, en caso de corresponder a cantidades expresadas en otra moneda, se determinarán al tipo de cambio oficial de la fecha límite de presentación de las propuestas, conforme a la información pública en la base Bloomberg.

Este requisito se entenderá cumplido por el proponente que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción y de mantenimiento del seguro exigido que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución de los Servicios.

Este compromiso deberá hacerse efectivo con carácter previo a la formalización de la contratación, mediante la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, la cual podrá ser anterior a la fecha máxima de duración de los Servicios, si bien deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del Contrato un seguro que cumpla con lo requerido.

4.4.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

Se requiere experiencia en asesoramientos de características similares, así como capacidad para cumplir con el alcance del trabajo.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante un certificado expedido por el representante legal de la empresa en el que conste lo siguiente:

- a) Descripción del despacho.
- b) Designación de un socio como interlocutor responsable del contrato: *Curriculum vitae* ejecutivo del socio designado como interlocutor responsable del Contrato el cual deberá tener una dedicación mínima del 20% del total de horas de trabajo, así como del equipo de trabajo que se destinará primordialmente a la ejecución de los Servicios. La totalidad de las personas afectas a la ejecución



de los Servicios han de ser contratadas por la Empresa Adjudicataria, ya sea mediante contrato laboral o mercantil.

- c) Experiencia en asesoramiento jurídico de características similares en México: en proyectos de infraestructura y/o a titulares o concesionarias de infraestructuras de transportes, en general, o, específicamente, aeroportuarias, en los últimos cinco años.

5.- GARANTÍAS.

No se requiere la presentación de garantías.

6.- PRESUPUESTO Y GASTOS.

Presupuesto base de licitación (impuestos no incluidos) es el límite máximo de la oferta económica a presentar:

- Presupuesto máximo de Servicios: OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), esto es, un importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) por anualidad y de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE EUROS (1.666,67 €) al mes.
- Presupuesto máximo de gastos: Hasta 10% del presupuesto máximo de servicios (OCHO MIL EUROS- 8.000 €), lo que constituye un importe máximo anual de DOS MIL EUROS (2.000 €) a justificar.

El Presupuesto máximo de gastos, es el presupuesto máximo de que dispone Aena Internacional por concepto de gastos asociados a la prestación de los Servicios.

Todos los gastos incurridos para la prestación de los Servicios, entre otros gastos de desplazamiento (medio de transporte, alojamiento y dietas o equivalente), gastos de notaría, registro o similar deberán ser previamente aprobados por Aena Internacional y no son objeto de oferta.

En el caso de que el Proponente pretenda facturar gastos internos administrativos tales como fotocopias, telefonía o similar, deberá indicarlo en la oferta, señalando un límite máximo anual a facturar por este concepto, el cual no podrá superar el importe máximo anual de DOS MIL EUROS (2.000€), el cual será objeto de valoración por Aena Internacional.

7.-ABONO DE LOS SERVICIOS Y GASTOS

La Empresa Adjudicataria emitirá una factura mensual por los Servicios prestados en el mes anterior, conforme al precio/hora (P1), previsto en la Oferta, aplicable al número de horas de trabajo efectivo. Junto con la factura, se deberá enviar un desglose de los Servicios prestados, de forma que se puedan identificar y revisar los conceptos facturados. Los pagos por los servicios prestados se realizarán en euros.

Aena Internacional realizará el pago de las prestaciones de forma MENSUAL, a mes vencido, certificándose y abonándose, únicamente, las horas realizadas, sin superar en ningún caso el importe de límite mensual ofertado (P2). Sin perjuicio de lo anterior, las horas trabajadas que no hayan sido facturadas por exceder dicho límite mensual, podrán ser facturadas los meses en los que no se haya llegado al mismo, siempre con el límite máximo mensual.

Los gastos requieren justificación y autorización previa de Aena Internacional y se abonarán, previa su inclusión como suplidos en la factura mensual correspondiente.

Tal y como se especifica en el apartado 6 anterior, el importe del presupuesto base total de los Servicios establecido constituye un máximo que la oferta presentada por el proponente no puede superar. Los Servicios se facturarán, de acuerdo con los términos de la Oferta presentada por el Adjudicatario, que en ningún caso podrá superar el presupuesto base establecido en el apartado 6 anterior. Si por no existir necesidades suficientes o por cualquier otra causa, la cantidad realmente gastada fuera inferior al importe de adjudicación, la Empresa Adjudicataria no podrá presentar reclamación alguna basada en una reducción de sus expectativas de facturación o en ninguna otra causa.

8.- FIRMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán por escrito, firmadas, en formato electrónico, para los Servicios antes indicados, y deberán incluir tres ficheros electrónicos con el siguiente contenido:

A. Documentación Fichero electrónico N.º 1: Documentación administrativa

- I. La documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación y solvencia señalada en el apartado 4 anterior.
- II. Declaración de ausencia de conflicto de interés. En el caso de que estén prestando, en el momento de presentar la proposición, servicios a personas, entidades u organismos de cualquier tipo por los que haya o pudiera surgir conflicto de interés, indicación de en qué consiste, así como de las medidas políticas y medidas que se aplicarían para asegurar que la información relacionada con la prestación de los servicios a Aena Internacional permanecerá aislada y segura dentro del equipo de trabajo que se le asigne y sin que se incurra en conflicto de interés (p.e. equipos de asesoramiento separados, etc.).
- III. Declaración de compromiso de no asesorar durante el plazo de vigencia de este contrato a personas, entidades u organismos de cualquier tipo en asuntos relacionados con los activos en los que Aena Internacional participa y/o con relación a esta participación y asesoramiento, sin la autorización previa y expresa de Aena Internacional.

B. Documentación Fichero electrónico N.º 2: Documentación Técnica.

La documentación acreditativa de la solvencia técnica señalada en el apartado 4.4 anterior.

C. Documentación Fichero electrónico N.º 3: Oferta económica.

El proponente deberá estructurar su Oferta Económica del modo siguiente:

- I. El proponente ofertará una ÚNICA tarifa fija por hora de trabajo, con independencia de la categoría del abogado que preste el servicio (P1), con un límite máximo mensual (P2) que no podrá ser superior al presupuesto máximo mensual señalado en el apartado 6 de la presente solicitud de ofertas y que incluirá la prestación de todos los servicios contratados.

De conformidad con lo anterior, deberá indicarse en la oferta económica tanto la tarifa fija por hora de trabajo (P1), como el límite máximo mensual (P2) ofrecidos. El precio ofertado deberá indicarse en euros. El adjudicatario facturará mensualmente por el importe que resulte de aplicar el P1 ofertado por el número de horas trabajadas cada mes hasta el límite del P2 mensual ofertado.

- II. Límite de gastos internos administrativos: Los gastos por la prestación de los servicios en ningún caso podrán exceder del importe máximo de gastos indicado en el apartado 6 anterior.



9.- LUGAR, FECHA Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS CANDIDATURAS O PROPOSICIONES.

Las ofertas completas se presentarán en español y deberán dirigirse por correo electrónico a:

Área de Contratación de Aena Desarrollo Internacional SME, SA
Dirección de Email: contratacionAI@aena.es
Con copia a Natalia Redondo Corzón, responsable del área: nredondo@aena.es

Adicionalmente, el fichero N°2 con la Documentación técnica se enviará a:

Carlos Trueba Lora-Tamayo
Gerente de la Asesoría Jurídica de Aena Desarrollo Internacional SME, SA
Dirección de Email: ctrueba@aena.es

Desde la Solicitud y hasta la fecha de presentación de Ofertas, los proponentes podrán enviar solicitud de aclaraciones o preguntas por correo electrónico con copia a todas las personas indicadas arriba.

Las ofertas podrán presentarse hasta las 12,00 horas CET del 7 de abril de 2021 y sus términos se mantendrán en vigor durante un plazo de tres meses desde su presentación o hasta la fecha en la que Aena Internacional comunique la adjudicación de la contratación, lo que ocurra antes. No obstante lo anterior, la oferta que resulte adjudicataria mantendrá su vigencia mientras esté vigente la contratación.

El proponente mantendrá confidencialidad sobre el contenido de la propuesta presentada.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se valorarán del siguiente modo:

- A. **Requisitos administrativos:** El cumplimiento con los Requisitos administrativos (Documentación Administrativa y Técnica y de solvencia financiera, económica y profesional) será requisito para la evaluación de los criterios técnicos y económicos.

En caso de defectos u omisiones en la información presentada, podrán ser subsanados previa solicitud por Aena Internacional, en el plazo que indique en la solicitud de subsanación.

- B. **Criterios técnicos:** Evaluables mediante juicios de valor, máximo de 100 puntos:
- a. Experiencia en asesoramientos de características similares: en proyectos de infraestructura y/o a titulares o concesionarias de infraestructuras de transportes, en general, o, específicamente, aeroportuarias, en los últimos cinco años. Asimismo, experiencia en asesoramiento y gestión de sociedades cotizadas en mercado de valores. Hasta un máximo de 60 puntos;
 - b. Equipo de trabajo: equipo de trabajo propuesto y socio interlocutor. Hasta un máximo de 40 puntos.

Para ser admitidos a la fase de adjudicación, se exigirá que los proponentes obtengan en su oferta una calidad técnica mínima de 80 puntos.

- C. **Criterios económicos:** Sólo se evaluarán las ofertas económicas de aquellos proponentes que hayan sido calificados como APTOS, esto es, que cumplan los requisitos administrativos y hayan obtenido la calificación técnica mínima. Será seleccionada la oferta más económica de las evaluadas, esto es, la que oferte el precio más bajo.



Para calcular la oferta económica más conveniente, se aplicará la siguiente fórmula matemática ponderada a partir de los precios indicados en la Oferta económica, conforme al apartado 8.C:

$$Pt = Pt1 + Pt2$$

Donde las variables se calculan según lo siguiente:

- a. Pt1. Se puntuará con 60 puntos la propuesta que presente el precio hora más bajo (P1) y el resto se puntuarán en función de su relación con la mejor oferta;*
- b. Pt2. Se puntuará con 40 puntos la propuesta que presente el precio máximo mensual más bajo (P2) y el resto de propuestas se puntuarán en función de su relación con la mejor oferta;*

La oferta que obtenga más puntuación (Pt) se tomará como la de precio más bajo y será la adjudicataria. Esta fórmula será utilizada únicamente a efectos de adjudicación, ya que la facturación de los servicios prestados por el adjudicatario se hará por el precio que corresponda con arreglo a los precios ofertados.

Aena Internacional se reserva el derecho de llevar a cabo rondas de mejora económica de las ofertas económicas recibidas que hayan superado los requisitos técnicos. Estas rondas se harán con todos los proponentes cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos técnicos, en igualdad de condiciones. A tal efecto, se enviará, vía correo electrónico, una invitación de mejora, que deberá ser contestada en el plazo que se indique en la invitación.

11.- ADJUDICACIÓN.

La oferta adjudicataria surtirá efectos contractuales desde su aceptación por Aena Internacional constituyendo Contrato, el cual se registrará por la normativa aplicable, la presente Solicitud de Ofertas junto con la oferta aceptada, así como por la normativa aplicable. En caso de contradicción entre lo contenido en la presente Solicitud y la oferta aceptada, prevalecerá lo previsto en la presente Solicitud.

La propuesta que no haya sido firmada mediante firma electrónica certificada, deberá entregarse en versión original firmada, en 2 copias, en el domicilio social de Aena Internacional en el plazo máximo de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la adjudicación.

Si se requiriera la formalización de la presente contratación mediante un Contrato formal específico, carta de encargo o cualquier otro documento adicional, se formalizará por los representantes legales de Aena Internacional en forma de documento fehaciente con validez legal en el lugar de celebración del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, este documento surtirá efectos desde la fecha de aceptación de la oferta y sus términos no podrán modificar lo previsto en la presente Solicitud de Ofertas y la oferta aceptada, excepto si se trata de una modificación que mejore las condiciones para Aena Internacional, tanto con respecto a la oferta aceptada como con respecto a las demás ofertas presentadas en el presente proceso de Solicitud de Ofertas, debiendo, en todo caso, ser dicha modificación aceptada por Aena Internacional.

Aena Internacional se reserva el derecho de poner fin al proceso de selección en cualquier momento, sin que ello genere derecho a compensación alguna para el proponente. El proponente mantendrá confidencialidad sobre este proceso, así como sobre el contenido de la propuesta presentada.

Madrid, a 23 de marzo de 2021



ANEXO

D/D.^a.....(nombre completo y datos de identificación), en nombre propio/como representante legal de, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el sector público, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firmado: